



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO: 005 de 2022

CONTRATANTE: CONCEJO DE GIRARDOTA NIT: 890.980.807-1

CONTRATISTA: MAYOR Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S NIT: 901244969-7 Representada legalmente por MARIA PATRICIA MAYOR LOPEZ CC 51.938.183

DURACIÓN: Cuatro (4) meses

FECHA DEL CONTRATO: 27 de enero 2022

VALOR: (\$50.000.000) Cincuenta millones de pesos IVA INCLUIDO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA, EN EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: Calle 55 nro 40-44 oficina 1307 Medellín

TELÉFONO: 3168335827

CORREO: metroinsumos2018@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN ZAPATA ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.867.624, quien actúa en este acto como Representante Legal del concejo municipal de Girardota, en su calidad de Presidente, debidamente facultado mediante acta 086 de noviembre 20 de 2021, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial por las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno No. 004 de 2021 (reglamento interno de la corporación), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra,

MARIA PATRICIA MAYOR LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **51.938.183**, en calidad de representante legal de **MAYOR Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S** NIT: 901244969-7 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Lo constituye la obligación del CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA, EN EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO INSTITUCIONAL"** En la ejecución del objeto ejecuta las siguientes obligaciones son: 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos, dentro del término y en las condiciones acordadas. 2) Disponer del personal técnico, idóneo, competente y necesario para garantizar el normal y eficiente desarrollo del presente contrato, en especial los expositores y personas idóneas para dictar los respectivos talleres. 3). Organizar, liderar y realizar los eventos, actividades, servicios y programaciones que se definan según cronograma de ejecución. 4). Disponer y garantizar la logística necesaria y eficiente, que permita el normal y eficaz desarrollo de cada una de las obligaciones, eventos y programaciones establecidas y señaladas en el Contrato, entre otros: sonido, publicidad y material de trabajo; silletería; papelería; suministros, así como disponer y garantizar los espacios y escenarios adecuados y precisos para la realización de cada una de las actividades y eventos, refrigerios garantizando, además, los medios audiovisuales pertinentes. 5). Garantizar un mínimo de ochenta y dos (82) horas de talleres dirigida al grupo poblacional a impactar en como mínimo 41 encuentros. 6) Diseñar y elaborar medios efectivos de convocatoria a la ciudadanía que promuevan el programa contratado en especial elementos de difusión. 7) Diseñar y elaborar elementos pedagógicos que promuevan la participación democrática en desarrollo del programa contratado. 8) Realizar productos audiovisuales que proyecten el que hacer del concejo Municipal. 9). Brindar apoyo y acompañamiento logístico, operativo y técnico en las diferentes actividades. 10). Rendir y presentar los informes requeridos por el Concejo con relación a la ejecución de este Contrato y el manejo de sus recursos, informes que deberán presentarse con los soportes, evidencias y anexos a que haya lugar. 11). Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada. 12). Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CONCEJO. 2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas

etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 8. De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. 10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El contratante pagará al contratista la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) diferidos en dos pagos: un primer pago de VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) que se efectuarán contra facturación con el cumplimiento del 50% de las actividades y obligaciones establecidas de conformidad con el cronograma de ejecución previa presentación de cuentas de cobro y/o factura, certificación de pagos de seguridad social y parafiscales, lleno de requisitos e informe de actividades con anexos. Y un segundo pago de VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) que se efectuarán contra facturación con el cumplimiento del 50% de las actividades y obligaciones establecidas de conformidad con el cronograma de ejecución previa presentación de cuentas de cobro y/o factura, certificación de pagos de seguridad social y parafiscales, lleno de requisitos e informe de actividades con anexos. Y sus actividades se realizarán dentro del tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:** EL CONTRATANTE se obliga a: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la

adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y el Concejo Municipal podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas, cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratante establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios que el Concejo llegare a sufrir. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia, le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el Concejo, ya que su labor será prestada con autonomía e independencia. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato la efectuará directamente por la Secretaria General del Concejo quien deberá: a) Diligenciar los formatos de supervisión b) Expedir acta de inicio c) Expedir acta de liquidación bilateral d) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES y ARL) sin los cuales no se debe tramitar pago alguno. Si es persona jurídica deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales. El incumplimiento de esta disposición es causal de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento por dos meses el Concejo de Girardota dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003 f) expedir los recibidos a entera satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AUTORIZACIÓN:** EL contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO:** Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la

presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el interventor hasta no constatar esta situación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo y las demás que determine la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** El contratista está en la obligación de cumplir con el sistema de seguridad social integral, salud, pensiones. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá a favor del Concejo Municipal, garantía que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato mediante la cual se garantizará los riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican y se obliga a constituir las dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, entregándose al área correspondiente para efectos de su aprobación.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

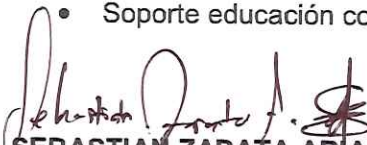
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONSTANCIA: A) Para efectos establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. B) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015 C) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. D) Que el contratista es persona idónea y cumple con el perfil solicitado para el objeto del contrato, dado que demuestra experiencia en: atención al público, secretariado y labores similares E) Que se realiza el contrato de acuerdo a la justificación técnica presentada por la secretaria del Concejo y con visto bueno del Presidente del Concejo. F) Que para el presente contrato se consideró otra propuesta que resultó más costosa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de disponibilidad presupuestal número 162 del 11 de enero de 2022 y al Registro Presupuestal número 371 del 25 de enero del año 2022 por un valor de \$50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) según lo expide la Secretaría de Hacienda Municipal y la Técnico de Presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** No se autorizarán los pagos ni se tramitará por la técnico de presupuesto y el tesorero municipal pago alguno si no se presentan las planillas ó soportes de pago al sistema de seguridad social en los términos contractuales y legales según directrices de la oficina jurídica y la Secretaría de Servicios Administrativos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMO**

TERCERA: INDEMNIDAD. En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:** El Concejo dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones ó cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:** El Concejo dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993 **DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

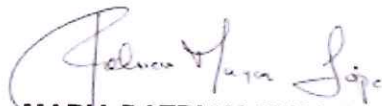
El presente contrato se suscribe por las partes en el Municipio de Girardota Antioquia a los Catorce (26) días del mes de enero del año 2022.

ANEXOS

- Propuesta presentada por el contratista
- Hoja de vida persona natural del SIGEP
- Declaración de Bienes y Renta Decreto 2232 de 1995 artículo 1 para personas que celebren contratos de prestación de servicios superiores a tres (3) meses.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) y Judiciales.
- Boletín de Responsables Fiscales (Expedido por la Contraloría - consulta realizada por el municipio).
- Paz y Salvo y Estampillas.
- Planilla de aportes a seguridad social.
- Justificación técnica del contrato (Comprende estudios previos).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Y Registro Presupuestal (RP).
- Registro Único Tributario RUT.
- Formato Notificación de Interventor.
- Soporte educación complementaria



SEBASTIAN ZAPATA ARIAS
C.C. 1.035.867.624 de Girardota (Ant.)
Representante Legal del Concejo
CONTRATANTE



MARIA PATRICIA MAYOR LOPEZ
Representante legal
MAYOR Y ASOCIADOS CONSULTORES
S.A.S - NIT: 901244969-7 - CC 51.938.183
CONTRATISTA.